

Proyecto de ley

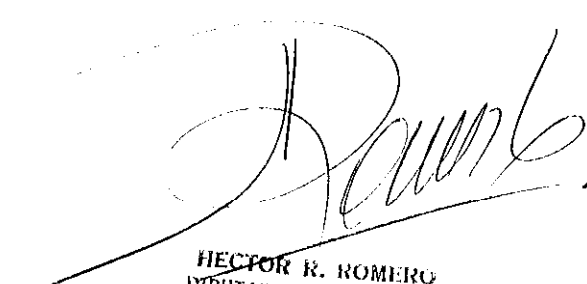
El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

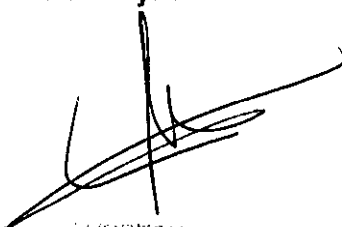
Deroga Parcialmente Decreto 38/2004 (Reglamentario Artículo 22, Inc. a)
Ley 22.431).

ARTÍCULO 1º.- Derógase el siguiente párrafo del artículo 1º del Decreto 38/2004 del Poder Ejecutivo:

“La solicitud descrita en el párrafo anterior deberá ser formulada con un plazo de antelación mayor a CUARENTA Y OCHO (48) horas a la realización del servicio, estando obligada la transportista a entregar un comprobante de recibo de dicho pedido, indicando fecha y hora en que se lo formula. Deberá constar también la firma y aclaración del empleado interviniente. Para recibir el pasaje solicitado, el requirente deberá entregar el comprobante de recibo del pedido antes mencionado.”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


HECTOR R. ROMERO
DIPUTADO DE LA NACION


LUCRECIA E. MONTI
DIPUTADA NACIONAL


IRMA AMELIA FORESI
Diputada de la Nación
PARTIDO JUSTICIALISTA


MIRTA PEREZ
DIPUTADA DE LA NACION